RESOLUCIÓN GDC Nº 426 /2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE COLCHONES"* - ID N° 437.248 A LA FIRMA: WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA CON RUC 3823872-1. ----------

Areguá, 21 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 145/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN UOC N° 62/2023 por el cual recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa para la *"ADQUISICIÓN DE COLCHONES"* ID N° 437.248 a la firma: WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA con RUC 3823872-1; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a dicho procedimiento se ha dado inicio conforme al pedido formulado por la Secretaría de Obras Públicas conforme Memorandum S.D.O.P. N° 016/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, en virtud del cual se manifestó cuanto sigue: *"Por este medio me dirijo a usted, con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para la realización del llamado de ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL, QUE CONSISTE EN CHAPA DE ZINC, MADERA TERCIADA, TIRANTE DE MADERA Y COLCHÓN DE ESPUMA."*. ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 31 de octubre de 2023 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron los siguientes oferentes: SAMAS S.A. con RUC 80025045-1; CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA con RUC 3650486-6; MARTA CEFERINA LEÓN MORÍNIGO con RUC 938140-6; IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.) con RUC 80053062-4; MW INGENIERÍA S.A. con RUC 80086183-3; EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. con RUC 80002756-6; MARIA ELIZÁNGELA SOSA con RUC 3425476-5; y, WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA con RUC 3823872-1.----------

Que, al respecto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 62/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el cual realiza un análisis legal, técnico y económico, recomendando a la máxima autoridad cuanto sigue: *"En virtud a las consideraciones mencionadas se recomienda: 1. Descalificar de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE COLCHONES. ID. 437248", confirme al Decreto N° 2992/2019, Art. 60, 61 y 63 a la oferta de la firma IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.) por los motivos expuestos precedentemente. 2.* ***ADJUDICAR*** *la* ***Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE COLCHONES. ID. 437248,*** *conforme al Decreto N° 2992/2019, Art. 63 a la siguiente firma: SR. WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA, por un monto total de Gs. 18.200.000 (guaraníes dieciocho millones doscientos mil), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:*

Ítem N°	*Descripción del ítem*	*Unidad*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*Colchón de espuma*	*Unidad*	*Unidad*	*65*	*280.000.*	*18.200.000*
						18.200.000

Que, forma parte del legajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 90/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas por la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). ----------

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, por su parte el Artículo 7 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* ----------

Que, conforme los antecedentes remitidos, éstos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 426 /2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE COLCHONES"* - ID N° 437.248 A LA FIRMA: WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA CON RUC 3823872-1. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para la *"ADQUISICIÓN DE COLCHONES"* ID N° 434.248 a la firma: WILLIAN ARTURO SORIA FARIÑA con RUC 3823872-1, por la suma total de Gs. 18.200.000 (Guaraníes dieciocho millones, doscientos mil) IVA INCLUIDO, conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 62/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, según el siguiente detalle: -----

Ítem N°	*Descripción del ítem*	*Unidad*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*Colchón de espuma*	*Unidad*	*Unidad*	*65*	*280.000.*	*18.200.000*
Guaraníes dieciocho millones doscientos mil.-						*18.200.000*

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato correspondiente, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos respectivos en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas; sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General